

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decre. 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 10 de marzo de 1981.—El Delegado provincial, Amador Sáez Sagredo.—850-D.

9044

RESOLUCION de 10 de marzo de 1981, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios de el expediente número A. T. 3.273, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en plaza de La Gesta, 1, de Oviedo, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Modernización de la línea eléctrica aérea a 20 KV., de 802 metros de longitud, formada por conductor LA-78, sobre apoyos metálicos, comienza la modernización de «Gaxin» y termina en la Residencia Sanitaria.

Emplazamiento: Avilés.

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949; y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 10 de marzo de 1981.—El Delegado provincial, Amador Sáez Sagredo.—853-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

9045

ORDEN de 9 de marzo de 1981 sobre nueva concesión administrativa de varios viveros flotantes de cultivo.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes de cambio de dominio, instruidos a instancia de los peticionarios que figuran en la relación anexa a esta Orden, para llevar a efecto la transmisión de la concesión administrativa de los viveros flotantes de cultivo que se indican en la misma:

Este Ministerio visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, de conformidad con lo señalado en el artículo 9.º del Reglamento de Viveros aprobado por Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), y considerando que en la tramitación de la propiedad de los viveros con los derechos de las concesiones administrativas de cada uno, mediante el oportuno documento de compraventa, liquidado el impuesto que grava estas transmisiones, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando concesionarios de los viveros de referencia a las personas que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno de ellos se indican y que no hayan sido modificadas por disposición bastante.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1981.—P. D., el Subsecretario de Pesca, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Director general de Pesca Marítima.

RELACION ANEXA

Peticionario: Don Francisco Sobradelo Cebreiro.
Vivero denominado: «Jupa número 2» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 14 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 1).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José Lorenzo Frieiro.

Peticionario: Don José Figueiro López.
Vivero denominado: «M. R. número 4» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 20 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 291).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Antonia Rodríguez Iglesias.

Peticionario: Doña Digna Alvarez Losada y Eva Pazos Alvarez.
Vivero denominado: «M. número 4» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 14 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 238).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Cesáreo Alonso Abuin.

Peticionario: Don Andrés Lorenzo Fernández.
Vivero denominado: «Hortensia» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 18 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 311).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Marcelino Iglesias.

Peticionario: Don Andrés Lorenzo Fernández.
Vivero denominado: «Manolita» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 16 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 311).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Marcelino Iglesias.

Peticionario: Don Manuel Novoa Lores.
Vivero denominado: «Eru número 3» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 23 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 33).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Francisco Alvarez Blanco.

Peticionario: Don Francisco Alvarez Blanco.
Vivero denominado: «Susana» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 25 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 299).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Novoa Lores.

Peticionario: Don Benito Oubiña Ozores.
Vivero denominado: «Oubiña número 5» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 20 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 28).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña María Josefa Ces Suárez.

Peticionario: Don Joaquín Brea Oubiña.
Vivero denominado: «Durán número 2» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 20 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 133).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Francisco Sobradelo Cebreiro.

9046

RESOLUCION de 12 de febrero de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se aprueba el programa de hibridación porcina Nieuw-Dalland.

Ilmos. Sres.: Por la Empresa «Nabresa, S. A.», se ha promovido expediente de aprobación de un programa de hibridación porcina para la obtención de animales, según dicho método de producción ganadera en el territorio nacional.

Teniendo en cuenta lo dispuesto a tal efecto en el Decreto 2641/1971, de 13 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre), sobre ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones porcinas y en la Orden del Ministerio de Agricultura de 7 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre de 1974), por la que se crea el Registro de Explotaciones Porcinas,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el programa de hibridación porcina Nieuw-Dalland presentado por la Empresa «Nabresa, S. A.», que queda autorizada para la ejecución y desarrollo en el territorio nacional, según las especificaciones que se contienen en la presente Resolución.

Segundo.—Para que los animales que en desarrollo de dicho programa sean distribuidos o comercializados, se aprueban las denominaciones siguientes:

«Nabreeder P20» y «Nabreeder P40», para los machos y las hembras híbridos obtenidos a nivel de ganaderías de multiplicación.

«Vemo C20» y «Vemo C40», para el híbrido final de cebo de las ganaderías de producción.

Dichas denominaciones quedan registradas, a los efectos señalados en esta Dirección General.

Tercero.—El programa presentado por la Empresa y aceptado por esta Dirección General contempla:

1. Razas:
Landrace.
Large-White.
Pietrain.

2. Efectivos animales para su realización:

En la fase de selección, dispondrá inicialmente de los siguientes mínimos:

- Raza Large-White (línea D): 300 hembras.
- Raza Large-White (línea B): 210 hembras.
- Raza Pietrain (línea P-40): 200 hembras.

El máximo de reproductores a alcanzar en la fase de multiplicación, queda fijado en 200 machos y 4.000 hembras, estableciéndose para conseguirlo el plazo de cinco años.

La cantidad de híbridos finales de cebo podrá alcanzar 1.000.000 de cabezas en el plazo de ocho años.

Cuarto.—La utilización de las razas que se consignan en el apartado anterior se ajustará precisamente al proceso tecnológico contenido en el programa presentado por la Empresa «Nabresa, S. A.», ante esta Dirección General.

Quinto.—Para la iniciación de este programa de hibridación, se aprueban y registran las siguientes explotaciones porcinas:

«Sociedad Agraria de Transformación Santo Ángel de la Guarda», situada en el término municipal de Bahabón de Esqueva (Burgos).

«Granja San Vicente», situada en el término municipal de Malón (Zaragoza).

«Granja El Turó», situada en el término municipal de Navarclés (Barcelona).

«Granja Farigola», situada en el término municipal de San Martí de Centellas (Barcelona).

Las explotaciones que se hayan de incorporar a la realización de las distintas fases del programa quedan obligadas al requisito previo de su inscripción en el Registro de Explotaciones Porcinas de esta Dirección General.

Sexto.—Todas las explotaciones que abarque el presente programa estarán sometidas a las normas zoonómicas que se establezcan para el mismo por la Subdirección General de Sanidad.

Séptimo.—De acuerdo con lo que establece el artículo exto del Decreto 2841/1971 de 13 de agosto sobre organización y zootécnica de las explotaciones porcinas, y a efectos de la supervisión del presente programa, la Empresa «Nabresa, S. A.», queda obligada a facilitar a esta Dirección General, Subdirección General de la Producción Animal —información sobre los datos de las actividades técnicas que se practiquen para el desarrollo del programa, así como permitir el acceso a las explotaciones incluidas en el mismo al personal que expresamente designe para la supervisión de los controles que se practiquen.

Octavo.—Asimismo, la Empresa titular del presente programa

ma tendrá preferencia para someter muestras significativas de la población porcina a las pruebas de comprobación de la calidad zootécnica que de acuerdo con la legislación correspondiente se desarrollen por esta Dirección General.

Noveno.—La aprobación y registro de este programa de hibridación porcina Nieuw-Dolland es únicamente válido para el peticionario del mismo, «Nabresa, S. A.», y ampara el programa conforme figura en el expediente presentado, quedando sujeto al cumplimiento de las especificaciones que se contienen en la presente Resolución.

En consecuencia, las modificaciones de cualquier orden que se pretenda introducir en este programa deberán ser aprobadas previamente por esta Dirección General, quedando anulado y sin efecto cuando se compruebe intencionado incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Empresa «Nabresa, S. A.», a la que se suprimirá en tal caso, la facultad de desarrollar y comercializar el programa de hibridación porcina aprobado, cuya decisión se hará pública por Resolución de esta Dirección General.

Lo que se comunica a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 12 de febrero de 1981.—El Director general, Luis Delgado Santaolalla.

Ilmos. Sres.: Subdirector general de la Producción Animal y Subdirector general de Sanidad Animal.

9047

RESOLUCION de 18 de febrero de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «SIAC», modelo CSS 13, tipo bastidor revestido, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Tractorfiat, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «SIAC», modelo CSS 13, tipo bastidor revestido, válida para los tractores marca «Fiat», modelo 1300 Super, versión (2 RM); modelo 1300 DT Super, versión (4 RM).

Los ruidos máximos observados en el interior de la estructura, medidos a nivel de los oídos del conductor, han sido los que figuran en el anexo.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/8120.a(2)/2.

3. Las pruebas de resistencia y ruidos han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Ensayos del Instituto de Ingeniería Agraria de Milán, y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 18 de febrero de 1981.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor			Combinación del cambio	Velocidad de avance km/h.	Ruido máximo dB(A)
Marca	Modelo	Versión			
«Fiat»	1300 Super	(2 RM)	8. ^a	8,8	89
«Fiat»	1300 DT Super	(4 RM)	11. ^a y 12. ^a	18,5 y 22,1	89

9048

RESOLUCION de 19 de febrero de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Deutz», modelo SK 1905-37 Economic (Junior Cab), tipo cabina con una puerta, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Compañía Española de Motores Deutz», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Deutz», modelo SK-1905-37 Economic (Junior Cab), tipo cabina con una puerta, válida para los tractores marca «Deutz», modelo DX-120, versión (2 RM); marca «Deutz», modelo DX-120 A, versión (4 RM).

Los ruidos máximos observados en el interior de la estruc-

tura, medidos a nivel de los oídos del conductor, han sido los que figuran en el anexo.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/8119.a(2)/2.

3. Las pruebas de resistencia y ruidos han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Ensayos de Gross Umstadt (Alemania Federal), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 19 de febrero de 1981.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.